

de 1960 una colección de azulejos, de los cuales permanecen veintiocho en depósito, cuya exportación fué solicitada por su propietario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dichos azulejos pasen a enriquecer los fondos del Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se dispone que un «Retrato de caballero», pintado al óleo, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase en depósito al Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 7 de julio de 1965 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 un «Retrato de caballero», pintado al óleo, cuya exportación fué solicitada por su propietario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicho cuadro pase en depósito al Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se dispone que dos ángeles lampadarios, con lámparas de plata, cuya exportación fué solicitada por «Maresa-Marítimas Reunidas, S. A.», pasen en depósito al Museo Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Adquiridos por Orden ministerial de 24 de julio de 1965 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 dos ángeles lampadarios, con lámparas de plata, cuya exportación fué solicitada por «Maresa-Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dichas piezas pasen en depósito al Museo Nacional de Artes Decorativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se dispone que un armario de madera decorado, cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase en depósito al Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 22 de octubre de 1964 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 un armario de madera decorado, cuya exportación fué solicitada por su propietario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicha pieza pase en depósito al Museo del Pueblo Español, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se dispone que unas telas antiguas (un frontal de terciopelo, dos colchas, una capa y un capillo de tisú), cuya exportación fué solicitada por su propietario, pasen en depósito al Museo Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Adquiridas por Orden Ministerial de 7 de junio de 1965 en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a

favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 d junio d 1960 unas telas antiguas (un frontal de terciopelo, dos colchas, una capa y un capillo de tisú), cuya exportación fué solicitada por su propietario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dichas telas pasen en depósito al Museo Nacional de Artes Decorativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que se dispone que un «Bodegón con dos figuras», cuya exportación fué solicitada por su propietario, pase al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología para su restauración.

Ilmo. Sr.: Adquirido por Orden ministerial de 13 de junio último en el ejercicio del derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 un «Bodegón con dos figuras», cuya exportación fué solicitada por su propietario,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que dicho cuadro pase al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología para su restauración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de septiembre de 1965 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.989, interpuesto por don Evencio Estévez González contra la Orden de 17 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.989, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Evencio Estévez González, y de otra, como demandada, la Administración pública, contra la Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1964, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1963, que confirmó el acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de septiembre del mismo año 1963, declarando ilegal y clandestina una construcción levantada por el recurrente, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad —invocada por el Abogado del Estado— del recurso contencioso-administrativo objeto del presente proceso, interpuesto por la representación procesal de don Evencio Estévez González contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1964, que desestimó otro de reposición formulado contra la Orden del mismo Departamento ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria del acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de once de septiembre del mismo año mil novecientos sesenta y tres por el que fué declarada ilegal y clandestina la obra construida por el recurrente a la que las relacionadas resoluciones se contraen, y desestimando asimismo dicho recurso jurisdiccional, debemos declarar, como declaramos, que la Orden que ésta impugna es conforme a Derecho, por lo que queda válida y subsistente en toda su integridad, absolviendo a la Administración de la demanda; sin declaración especial respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” e insertará en la “Colección Legislativa”, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.